



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2023-MDSM-A

San Marcos, 15 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe N° 536-2023-MDSM/OGA/OGRH, emitido con fecha 15 de agosto de 2023, por la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 217-2023-MDSM/GA, emitido con fecha 15 de agosto de 2023, por la Gerencia de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 330-2023-MDSM/GM, emitido con fecha 15 de agosto de 2023, por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 17. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del Alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 536-2023-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 15 de agosto de 2023, el Subgerente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en sus conclusiones y recomendaciones, suscribe que: "según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Señora CECILIA RAMOS FIGUEROA cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública";

Que, mediante Informe N° 217-2023-MDSM/GA, de fecha 15 de agosto de 2023, el Gerente de la Oficina General de Administración, remite informe al Gerente Municipal para su revisión y evaluación para la designación del profesional propuesto para el cargo como Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Memorandum N° 330-2023-MDSM/GM, de fecha 15 de agosto de 2023, el Gerente Municipal luego de haber revisado y analizado el expediente, emite opinión favorable manifestando que se cumple con los instrumentos de gestión y el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, proponiendo a la Señora CECILIA RAMOS FIGUEROA en el cargo estructural como Gerente de Administración Tributaria, por lo que solicita se proceda con su designación mediante acto resolutivo;



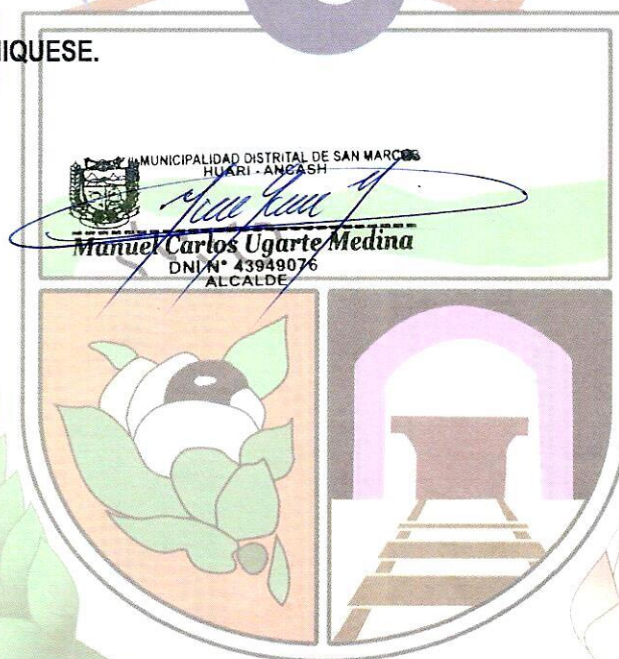
Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora **CECILIA RAMOS FIGUEROA**, en el cargo de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la señora **CECILIA RAMOS FIGUEROA**, para los fines que corresponda; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la municipalidad para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



SAN MARCOS